



MANUAL OPERATIVO

Observatorio de Justicia y Género
del Poder Judicial Dominicano
(P.J.G.)

347.012

R426m República Dominicana. Suprema Corte de Justicia.

Manual operativo : observatorio de justicia y género del Poder Judicial
Dominicano (P.J.G.) / Coordinación general Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y
Género. -- Santo Domingo : Suprema Corte de Justicia, 2010.
32 p.

ISBN 978-9945-477-04-7.

1. Poder Judicial - República Dominicana - Manuales 2. Administración de justicia -
República Dominicana - Manuales 3. Igualdad ante la ley - República Dominicana
I. Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género II. Tit.

MANUAL OPERATIVO

Observatorio de Justicia y Género del Poder Judicial Dominicano (P.J.G.)

Primera edición

1500 ejemplares

Coordinación General:

Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género

Diagramación y arte de portada:

División de Publicaciones Impresas

Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano
(CENDIJD)

ISBN: 978-9945-477-04-7

Impreso en:

Editora Azteca

Santo Domingo, República Dominicana

Noviembre 2010

www.suprema.gov.do

Con colaboración de:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL

Contenido

| | |
|---|----|
| <i>Misión</i> | 7 |
| <i>Visión</i> | 7 |
| <i>Objetivo General</i> | 7 |
| <i>Objetivos Específicos</i> | 8 |
| <i>Marco Conceptual</i> | 9 |
| <i>Marco Legal</i> | 9 |
| <i>Ámbito de Aplicación</i> | 24 |
| <i>Principios que lo Fundamentan</i> | 25 |
| <i>Redes</i> | 26 |
| <i>Componentes del Observatorio de Justicia y Género</i> | 29 |
| <i>Acciones Consecuentes/Resultantes</i> | 30 |
| <i>Servicios en Línea</i> | 30 |
| <i>Monitoreo y Transparencia</i> | 31 |
| <i>Foros de Discusión</i> | 31 |
| <i>Servicios Diferenciados</i> | 32 |
| <i>Sistema de Información en Administración de Justicia</i> | 32 |

***Aprobado mediante acta núm.
27/2010 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2010
del Pleno de la Suprema Corte de Justicia***

Conforme lo establecido en la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial el Pleno de la Suprema Corte de Justicia es el organismo responsable de la ejecución de dicha política, para lo cual emitirá las directrices pertinentes.

Dicha política prevé entre sus acciones la creación e implementación de un Observatorio Judicial contra la Violencia Intrafamiliar y de Género que se encargue “de dar seguimiento a las sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas en éste ámbito, a fin de plantear pautas de actuaciones en el seno del Poder Judicial y, a la vez sugerir aquellas modificaciones legislativas que se consideren necesarias para lograr una mayor eficacia y contundencia en la respuesta judicial”.

Misión

A través de la reflexión, análisis y propuestas, brindar un espacio que asegure y propenda al mejoramiento en el acceso y el funcionamiento en la administración de justicia sin discriminación, bajo la perspectiva de género y derechos humanos.

Visión

Constituirse en organismo de referencia para el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sistema de justicia, tanto en su funcionamiento interno como en el acceso al mismo, a través de la reflexión, análisis y desarrollo de iniciativas específicas para el tratamiento, prevención y erradicación de la discriminación de género.

Objetivo General

Establecer a través del seguimiento y examen tanto cuantitativo como cualitativo de las sentencias y demás resoluciones que emanan de los tribunales y otras instancias del Poder Judicial, un espacio de reflexión para la elaboración de propuestas y políticas, así como sugerir las modificaciones legislativas necesarias que conduzcan a una mayor eficacia y equilibrio en la respuesta judicial para la integración de la igualdad.

Objetivos Específicos

1. *Proporcionar herramientas que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos en la administración de justicia;*
2. *Desarrollar metodologías de trabajo e investigación que permitan la recopilación de información a lo largo del tiempo, con el fin de ejecutar iniciativas y sustentar políticas para el mejoramiento de la administración de la justicia;*
3. *Generar un conjunto de indicadores sobre la administración de justicia que permita visualizar el comportamiento de la misma, facilitando la toma de decisiones para un mejor funcionamiento;*
4. *Propiciar la ejecución coordinada de esfuerzos por parte de las instituciones públicas, del sector privado y las organizaciones no gubernamentales mediante el establecimiento de relaciones interinstitucionales y otras formas de intercambio para posibles reformas en el servicio de justicia;*
5. *Apoyar los procesos de formulación, implementación y valoración de las políticas del sector justicia por medio de la acción de los diversos actores institucionales, cuando así sea requerido;*
6. *Divulgar la utilización del Observatorio en la comunidad jurídica y las personas usuarias del sistema de administración de justicia dominicana;*
7. *Presentar los hallazgos que surjan del Observatorio a las instituciones e instancias correspondientes con el fin de propiciar avances continuos en la gestión judicial;*
8. *Respetar los principios y reglas consagrados en el Código de Comportamiento Ético.*

Marco Conceptual

Lograr la consolidación de una administración de justicia accesible, oportuna y gratuita visibilizando el comportamiento de la misma, generando un conjunto de indicadores que tiendan a optimizar la equidad e igualdad de oportunidades para propiciar el desarrollo integral en el marco de un Estado Social Democrático de Derecho que garantice equitativamente derechos y deberes consustanciales con perspectiva de género.

Marco Legal

≅ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

VOTADA Y PROCLAMADA POR EL CONGRESO NACIONAL EL 26 DE ENERO DE 2010.

La República Dominicana, de acuerdo a las disposiciones del artículo 26, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución, al decretar la República Dominicana como Estado miembro de la comunidad internacional, le obliga a reconocer y aplicar “las normas del Derecho Internacional general y americano en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado”; “las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno una vez publicados de manera oficial”; “las relaciones internacionales se fundamentan y rigen por la afirmación y promoción de sus valores e intereses nacionales, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional”.

En el artículo 39 ella establece el Derecho a la igualdad, consagrando que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal” y en los numerales 3 y 4 manda al Estado a “promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y a adoptar medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión”. Al consagrar de forma especial que “La mujer y el hombre son iguales ante la ley”, prohíbe “cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género”.

En su artículo 42 sobre el derecho a la integridad personal, en el numeral 2, “condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas” y establece que “El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”.

En su artículo 69 que trata sobre la “Tutela judicial efectiva y el debido proceso”, en el numeral 1, establece “El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita”.

En su artículo 74 numerales 3 y 4, instituye la jerarquía constitucional de “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Dominicano”; dispone la interpretación y aplicación de las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías “en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución”.

≡ TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en el Palacio de Chaillot, París, Francia.

En su artículo 21, establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1966, RATIFICADO POR LA REPÚBLICA DOMINICANA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1977.

Dispone en su articulado que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en

condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: El derecho al trabajo... El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano... El derecho a las mismas oportunidades de empleo... El derecho a elegir libremente profesión y empleo... El derecho a igual remuneración... El derecho a la seguridad social... El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo... A fin de impedir la discriminación contra la mujer... Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales... Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social... El derecho a prestaciones familiares... El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero... Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres... Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles... Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones...".

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).**

DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1979, RATIFICADA POR LA REPÚBLICA DOMINICANA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1982.

En su artículo 2 literal c) señala el compromiso de los Estados Parte de: “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”.

- **Convención sobre los Derechos del Niño.**

DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989, RATIFICADA POR EL PAÍS EL 11 DE JUNIO DE 1991.

Los artículos 2, 3 y 4 de dicha Convención establecen como primordial la consideración por las instituciones de respetar sin discriminación por motivos de sexo lo declarado en ella, tomando en cuenta el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes en las medidas concernientes a esa población y la obligación del Estado de adoptar las que sean necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en ella.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).**

ADOPTADA EL 9 DE JUNIO DE 1994, APROBADA POR EL CONGRESO NACIONAL EL 07 DE MARZO DE 1996.

En su artículo 8, literales a) y c), señala como deber de los Estados Parte: a) “fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos”; c) “fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer”.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto San José.**

DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1969, APROBADA POR NUESTRO PAÍS EL 19 DE ABRIL DE 1978.

En su artículo 24 establece que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

- **IV Conferencia Mundial de la Mujer.**

CELEBRADA EN BEIJING DEL 4 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

Esta Conferencia buscó promover los derechos humanos de la mujer mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos,

especialmente aquellos que garantizan la igualdad y la no discriminación.

Elaboró, además, una Plataforma de Acción basada en tres principios fundamentales para la igualdad de la mujer:

- a) Habilitación de la mujer;
- a) Promoción de los derechos humanos de la mujer;
- a) Promoción de la igualdad de la mujer.

• **Declaración del Milenio de Naciones Unidas.**

*APROBADA POR LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN LA CUMBRE DEL
MILENIO CELEBRADA EN SEPTIEMBRE DE 2000.*

El Objetivo 3 de Desarrollo del Milenio promueve la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, buscando eliminar las desigualdades.

La igualdad de género es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; por ello el Poder Judicial persigue garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia y en el funcionamiento interno del Poder Judicial integrar la perspectiva de género como una prioridad horizontal junto a la defensa de los derechos humanos.

≡ DECLARACIONES DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA

• **XI Reunión de Presidentes de Cortes Supremas del Istmo Centroamericano.**

CELEBRADA EN PANAMÁ DEL 3 AL 5 DE OCTUBRE DE 2001.

Mediante la Resolución No.4 se decide incorporar e institucionalizar la inclusión de la perspectiva de género en la administración de justicia y en los programas de modernización, mejoramiento y reforma como elemento indispensable en su ejecución y en los programas de capacitación;

• **VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia.**

CELEBRADA EN CANCÚN, MÉXICO, EN NOVIEMBRE DE 2002.

En el capítulo acceso de las mujeres a la justicia se subraya la importancia de adoptar una "Política de Igualdad de Género" basada en el reconocimiento de las diferencias entre las mujeres y los hombres y la necesidad de considerarlas en todas las acciones que se ejecuten para que su resultado garantice a todas las personas el respeto a sus derechos, las oportunidades reales para su pleno desarrollo humano y la voluntad institucional de un verdadero acceso a la justicia; se afirma la necesidad de promover la Igualdad de Género como política institucional transversal en todas las áreas y en todos los niveles, tanto en su organización interna como en lo externo, en el servicio brindado, que permita un

mejoramiento en su calidad y un acceso a la justicia con igualdad real para mujeres y hombres; se reafirma el deber de garantizar una administración de justicia eficiente y acorde con las necesidades de las usuarias y usuarios. Por eso, en esta tarea se considerará las diferencias que existen entre hombres y mujeres respecto a sus necesidades, intereses, funciones y recursos, con el fin de eliminar todas aquellas prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultado discriminatorio por razones de género o de cualquier otra naturaleza.

En cumplimiento de la anterior Declaración, los Poderes Judiciales de Iberoamérica se comprometieron a llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- *Propiciar la creación de una Unidad permanente que apoye a los órganos de más alta jerarquía en la implementación de la política que actuará dentro de un sistema integral, coordinándolo, impulsándolo, monitoreándolo y evaluándolo.*
- *Identificar las áreas donde el servicio de justicia se relaciona con la problemática de las mujeres, tales como la violencia doméstica, pensiones alimentarias, entre otros y, por ende, exigen prioritariamente la integración transversal de una política de género.*
- *Procurar la especialización del servicio en esas áreas e invertir en la medida de sus posibilidades recursos de manera prioritaria para que el servicio de la justicia satisfaga las necesidades de las usuarias.*
- *Propiciar la creación de un sistema de información estadística, cualitativa y cuantitativa, que involucre la perspectiva de género y permita evaluar los resultados, creando los indicadores necesarios para ello.*

- Promover la investigación de temas específicos sobre el respeto al derecho de las mujeres.
- Desarrollar programas de cooperación internacional para el mejoramiento de los servicios.

Para hacer posible el logro del compromiso asumido, factible su ejecución y viable el seguimiento a tales acciones, uno de los mecanismos utilizados por los Poderes Judiciales de la Región es el establecimiento de órganos especializados en género.

• **XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia.**

CELEBRADA EN BRASILIA, BRASIL, EN MARZO DE 2008 Y EN LA CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

En dichas reglas se considera en tal condición a aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y establece como causas de vulnerabilidad, entre otras, la edad, la discapacidad, la victimización, la pobreza, el género y la privación de libertad;

Las mencionadas Reglas establecen que se promoverán las condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos por el ordenamiento sea efectiva, adoptando aquellas

medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad y se promoverán actuaciones destinadas a proporcionar información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad;

También establecen que se impulsarán las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo. La mediación y otros medios que no impliquen la resolución de conflictos por un tribunal, pueden contribuir a mejorar las condiciones de acceso a justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad, así como a descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia.

• I Encuentro de Magistradas de las Cortes Supremas de Justicia y Cortes Constitucionales de América Latina y el Caribe “Por una Justicia de Género”.

CELEBRADO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EN EL AÑO 2000.

Mediante la Declaración Final, los Poderes Judiciales y Cortes Constitucionales de América Latina y del Caribe, se proponen adoptar un Plan de Acción Regional, que es el marco que sustenta el compromiso de los Poderes Judiciales de promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia, y en los programas curriculares de capacitación que desarrollan las Escuelas y Unidades de Capacitación de los

Poderes Judiciales, así como hacer conciencia sobre la situación de la mujer como usuaria, víctima, delincuente y como administradora y operadora del sistema de justicia.

En las Declaraciones del II, III y IV Encuentro de Magistradas, se ratifica la adopción de dicho plan de acción.

• V Encuentro de Magistradas de los Más Altos Tribunales u Órganos de Justicia de Iberoamérica “Por una Justicia de Género”.

CELEBRADO EN SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EN EL 2005.

En la Declaración de San Salvador se exhorta a los Estados a implementar y aplicar la CEDAW y Belém do Pará y que dichos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres sean dados a conocer a las y los operadores judiciales, especialmente los relacionados con la salud sexual y reproductiva y aquellos que buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual.

• VI Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica “Por una Justicia de Género”.

CELEBRADO EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, EN EL 2005.

Además de promover a lo interno de los Estados nacionales, incluyendo los sistemas judiciales, políticas institucionales dirigidas a la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, en la “Declaración de Santo Domingo” se orienta a la Secretaría Técnica del Encuentro a fin de que realice las gestiones per-

tinentes en consulta con la Red de Magistradas para el diseño y funcionamiento de un Observatorio Iberoamericano sobre Justicia y Género, que incluya sistematización de la jurisprudencia, el seguimiento de los acuerdos de los Encuentros de Magistradas y de las Cumbres Judiciales.

- **VIII Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica “Por una Justicia de Género”.**

CELEBRADO EN ASUNCIÓN, PARAGUAY, EN EL 2007.

En la Declaración adoptada se contempla establecer, a nivel regional, un Observatorio de Justicia y Género que brinde un espacio de reflexión para el mejoramiento, reforma y acceso de las mujeres a la justicia y, a nivel nacional, Observatorios con Perspectiva de Género y propiciar que los mismos se articulen y se entrelacen en red con el Observatorio de Justicia y Género.

⌘ LEGISLACIÓN

- **Ley núm. 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer, que introduce modificaciones al Código Penal.**

PROMULGADA EL 27 DE ENERO DE 1997.

Dispone en su artículo 336 lo siguiente:

“Art. 336.- Constituye una discriminación toda distinción realizada entre personas físicas en razón de su origen, edad, de su sexo, de su situación de familia, de su estado de salud, de sus discapacida-

des, de sus costumbres, de sus opiniones políticas, de sus actividades sindicales, su ocupación, de su pertenencia o de su no pertenencia, verdadera o supuesta, a una etnia, una nación, una raza o una religión determinada.

Constituye igualmente una discriminación toda distinción realizada entre las personas morales en razón del origen, de su edad, del sexo, la situación de familia, el estado de salud, discapacidades, las costumbres, las opiniones políticas, las actividades sindicales, la pertenencia o no pertenencia verdadera o supuesta a una etnia, una nación, una raza, o una religión determinada de los miembros o de alguno de los miembros de la persona moral.

≃ RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS SCJ

- **Resolución núm. 3041-2007, de fecha 1ro. de noviembre del 2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia.**

Mediante esta se instituye la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial Dominicano, como instrumento rector del accionar de la institución a favor de los derechos que le asisten a las mujeres como ciudadanas.

- **Resolución núm. 3687, de fecha 20 de diciembre del 2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que dispone la adopción de reglas mínimas de procedimiento para obtener las declaraciones de la persona menor de edad con calidad de víctima o testigo en un proceso penal.**

En ella se garantiza la protección efectiva de los derechos de la persona menor de edad mediante un trato diferenciado para obtener las declaraciones informativas que deban prestar en procesos penales en calidad de víctimas o testigos para evitar su revictimización.

• **Resolución núm. 1924-2008, del 19 de junio de 2008, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que crea la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial.**

El objetivo primordial para la creación de dicha Comisión es monitorear e informar del cumplimiento de todos los compromisos asumidos por el Poder Judicial en el ámbito nacional e internacional, así como de las acciones contenidas en la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial.

≈ DOCTRINA

Tanto nacional como internacional, especializada en temas de género y derechos humanos.

≈ JURISPRUDENCIA

Todas las decisiones de los tribunales nacionales y otras de importancia a nivel internacional que incorporen la perspectiva de género y derechos humanos.

≈ COSTUMBRE NACIONAL E INTERNACIONAL

Todo uso o buena práctica que exista o se genere en el ámbito nacional e internacional sobre estos temas.

Ámbito de Aplicación

El presente Manual tiene como campo de acción los siguientes:

Sujetos del Derecho

- Víctimas
- Personas imputadas
- Personas sancionadas
- Personas usuarias de procesos judiciales y del sistema de administración de justicia.

Actores del Derecho

- Personas servidoras de las diferentes instituciones del sistema de administración de justicia.

Dimensiones

El Observatorio tendrá una dimensión que abarcará:

- Información General
- Información a las personas usuarias del sistema
- Eficiencia del sistema
- Eficacia del sistema
- Acceso al Servicio
- Evaluación y reducción del riesgo
- Costo del servicio
- Reparación y Rehabilitación

Principios que lo Fundamentan

El Observatorio de Justicia y Género está fundamentado en los siguientes Principios de Derechos Humanos:

- **Igualdad y Equidad:** derecho fundamental que se apoya en la relación de equivalencia de que las personas tienen el mismo valor, independientemente del sexo.
- **No Discriminación:** erradicación del trato diferenciado en razón del sexo.
- **No Revictimización:** respuesta adecuada y justa del sistema de justicia a la víctima que acude a él para protegerla y reponerla en su dignidad y así evitar las consecuencias físicas y psicológicas que se derivan del delito.
- **Acceso a los Servicios Judiciales:** consideración por parte de la justicia de la variable género como socialmente importante y válida para facilitar el acceso a ella.
- **Autonomía Personal:** Implica el derecho de cada persona de poder tomar las decisiones que afectan a su vida personal, y especialmente el de poder vivir la vida de forma independiente y ser atendido por las personas (asistencia personal) que uno desee.

Redes

El Observatorio de Justicia y Género establecerá interconexiones entre las diferentes direcciones, divisiones y otras dependencias del Poder Judicial, así como con el Ministerio Público, con otros poderes del Estado, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con el sector académico o universitario, como se describe a continuación:

| <i>INSTITUCIÓN</i> | <i>DEPENDENCIAS</i> |
|-----------------------|---|
| PODER JUDICIAL | <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión para la Igualdad de Género. 2. Dirección General Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <i>División Legal</i> <i>Dirección de Planificación y Proyectos:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▣ <i>División de Estadísticas Judiciales</i> <i>Dirección de Tecnologías de la Información</i> <i>Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD):</i> <ul style="list-style-type: none"> • División de Jurisprudencia y Legislación • Documentación y Bibliotecas 3. Dirección General de la Carrera Judicial: <ul style="list-style-type: none"> <i>Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial:</i> <ul style="list-style-type: none"> • División de Estudios de Recursos Humanos 4. Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género: <ul style="list-style-type: none"> • Programa Mujer y Familia • Centro de Información de Niñez y Familia (CINFA) |

| <i>INSTITUCIÓN</i> | <i>DEPENDENCIAS</i> |
|--|---|
| PODER JUDICIAL (CONT.) | <ol style="list-style-type: none"> 5. Dirección de Políticas Públicas 6. Coordinación Ejecutiva de Presidencia: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Investigaciones y Estudios Especiales • División de Protocolo y Relaciones Públicas • División de Prensa • Unidad de Servicios Audiovisuales 7. Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) |
| ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES EN ESPECIAL CON LAS SIGUIENTES: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Coordinación Internacional. 2. Ministerio de la Mujer <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Políticas de Igualdad. |
| MINISTERIO PÚBLICO, A TRAVÉS DE: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Fiscalías especializadas 2. Departamento de Estadísticas PGR 3. Representación Legal de los Derechos de la Víctima 4. Centro de Atención a Sobrevivientes de Violencia. 5. Dirección General de Prisiones 6. Escuela Nacional Penitenciaria 7. Escuela Nacional del Ministerio Público 8. Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) 9. Centro de Intervención Conductual para Hombres 10. Dirección Nacional de Atención a Víctimas. |

| | |
|--|---|
| PODER LEGISLATIVO: | <ol style="list-style-type: none"> 1. En el Senado con: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Asuntos de Familia y Equidad de Género. 2. En la Cámara de Diputados con: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Permanente de Asuntos de Equidad de Género |
| OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA CON: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Sub- Dirección Técnica (canaliza las estadísticas) |
| UNIVERSIDADES, PARTICULARMENTE CON: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Centro de Estudios de Género del INTEC 2. Mesa Nacional de Decanos: <ul style="list-style-type: none"> • Directores de Escuela de Derecho 3. Bibliotecas |
| ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTRE ELLAS CON: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Patronato de Ayuda a Casos de Mujeres Maltratadas(PACAM) 2. Centro de Servicios Legales para la Mujer(CENSEL) 3. Asociación Dominicana pro Bienestar de la Familia (PROFAMILIA) 4. Fundación para la Integración Social y Educativa (FISOE) 5. Núcleo de Apoyo a la Mujer (NAM) 6. Centro Jurídico para la Mujer 7. Oficina para el Desarrollo de la Mujer |

Componentes del Observatorio de Justicia y Género

Los datos tanto cuantitativos como cualitativos que deberá recopilar, sistematizar, contrastar y difundir el observatorio serán generados a través de:

Normativa Jurídica

- Nacional
- Internacional

Centro de Documentación Judicial Dominicano (CENDIJD)

El que tendrá a su cargo:

- Articulación de Centros de Documentación y Bibliotecas
- Clasificación y compilación de doctrina

Decisiones

Nacionales:

- Jurisdiccionales
- No Jurisdiccionales

Internacionales:

- Jurisdiccionales
- No Jurisdiccionales

Acciones Consecuentes/Resultantes

A partir de la recopilación de los citados componentes se podrán desarrollar técnicas de interpretaciones tanto analíticas como educativas.

Las TÉCNICAS ANALÍTICAS incluyen la recopilación, elaboración y discusión de toda clase de información con perspectiva de género.

Las TÉCNICAS EDUCATIVAS incluirán cursos de capacitación, sensibilización y formación en igualdad de género para todos/as los/las servidores/as judiciales.

También se generarán y divulgarán BUENAS PRÁCTICAS dirigidas a mejorar la atención y protección integral de los/as usuarios/as de los servicios judiciales.

Se instrumentarán pasos para el entendimiento de PROCESOS Y FLUJO DE SERVICIOS

- Flujograma de Procesos Judiciales
- Flujo de Servicios

Servicios en Línea

- Contará entre sus servicios en línea con la Escuela Nacional de la Judicatura para Capacitación Jurídica
- Inspectoría Judicial, Comité de Comportamiento Ético, División de Oficiales de la Justicia para Solicitud de Investigaciones

- Centro de Documentación Judicial Dominicano (CENDIJD), Escuela Nacional de la Judicatura para Servicios Virtuales Institucionales.
- Foros (Programados por Comisión para la Igualdad de Género)
- Servicios de Biblioteca (en el Centro de Documentación Judicial Dominicano - CENDIJD)
- Boletines y Revista Virtual

Monitoreo y Transparencia

Con el monitoreo y transparencia que permite el observatorio se podrán estructurar:

- Planes Estratégicos y Planes Anuales Operativos con sus respectivos presupuestos, estableciendo el cumplimiento de los mismos.
- Informes presentados a instancias internacionales.
- Oficina de Acceso a la Información.

Foros de Discusión

Propiciará foros de discusión que consistirán en:

- Debate con libre acceso, a través del cual el Observatorio Judicial promoverá el intercambio de ideas sobre diversos temas de interés en materia de administración de justicia.

Servicios Diferenciados

Proporcionará además: Espacios de divulgación de los diferentes servicios que el sistema de administración de justicia otorga a poblaciones, en forma específica tomando en cuenta su diversidad, a saber: niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres, personas en condición de discapacidad, migrantes, víctimas de delitos sexuales, entre otros.

Sistema de Información en Administración de Justicia

Tanto los usuarios/as como los servidores/as de la justicia contarán con:

- Sistematización progresiva de toda la información pertinente para satisfacer las necesidades de las partes involucradas.
- Información periódica a nivel nacional de recolección de datos sobre temas específicos, respetando la desagregación, cobertura geográfica y temática.